



Sistema Integral de Información Financiero y Asistencial - SIIFA

Documento orientador – Preguntas Frecuentes



Índice de Preguntas Frecuentes

Sobre el ingreso y la herramienta tecnológica - SIIFA

1. ¿Cómo debe llevarse a cabo el proceso de Autenticación sobre el SIIFA?
2. ¿Cómo debo acceder al SIIFA?
3. ¿Dónde encuentro los manuales de usuarios, funcionales y técnicos de interoperabilidad actualizados?
4. ¿Puedo realizar cargue masivo de contratos y de información en el módulo de seguimiento?
5. ¿Cómo es asignado el usuario a los prestadores, proveedores y fabricantes, importadores y titulares de registro sanitario para realizar la verificación de los reportes realizados por las ERP-Entidades Responsables de Pago?
6. ¿Se validan alertas o rechazos automáticos en SIIFA ante inconsistencias (contratos vencidos, duplicados, sin servicios definidos)?
7. ¿Dónde puede el prestador encontrar el material de apoyo para realizar la labor de aprobación y seguimiento correspondiente a los módulos que deben operar?
8. ¿Cuántos usuarios pueden estar inscritos en el aplicativo?
9. ¿En qué navegadores funciona correctamente el Sistema web SIIFA para realizar el proceso de aprobación del módulo de contratación y demás módulos del aplicativo?
10. ¿Qué recomendaciones a nivel de estructura tecnológica se debe tener en cuenta para la correcta ejecución de la herramienta del SIIFA?
11. ¿A dónde comunicarse en caso de dudas o soporte técnico?

Sobre el SIIFA – Generalidades

12. ¿Cuál es el marco normativo que ordena y establece el SIIFA?
13. ¿Qué módulos componen el SIIFA?
14. ¿Por qué los actores de que trata el SIIFA (Decreto 0228 de 2025), están obligados a reportar la información?
15. ¿A qué entidades hace referencia el término "ERP – Entidades Responsables de Pago"? En el marco normativo del relacionamiento



contractual, la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, el RIPS y el SIIFA.

- 16.** ¿A qué entidades se refiere el término "otros o demás pagadores"? En el contexto normativo del relacionamiento contractual, la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, el RIPS y el SIIFA.
- 17.** ¿Cuál es la fecha de inicio de operación de ingreso?
- 18.** ¿En qué fechas, se realizarán, las capacitaciones sobre el SIIFA?

I. Módulo de Contratación

- 19.** ¿Cuál es el marco normativo bajo el cual los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) realizan los acuerdos de voluntades?
- 20.** ¿Quiénes pueden acceder al módulo de contratación en SIIFA?
- 21.** ¿Cuáles son las obligaciones de las ERP, PSS y PTS según la normatividad vigente frente al módulo de contratos del SIIFA?
- 22.** ¿Quién debe cargar la información de los contratos en el SIIFA?
- 23.** ¿Qué información deben cargar los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS) y los fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios en el módulo de contratación del aplicativo SIIFA?
- 24.** ¿Qué deben hacer los prestadores de servicios o proveedores de tecnologías en el módulo de contratos del SIIFA?
- 25.** ¿Qué requisitos son necesarios para registrar un contrato en el SIIFA?
- 26.** ¿Qué modalidades de pago pueden registrarse en el sistema?
- 27.** ¿El módulo de contratos del SIIFA es para suscribir acuerdos de voluntades entre la ERP y los prestadores o proveedores?
- 28.** ¿Qué entidades responsables de pago deben registrar sus contratos en el SIIFA?
- 29.** ¿Qué entidades pagadoras NO deben reportar contratos al SIIFA?
- 30.** En los casos de atención de urgencias, ¿qué información se debe cargar en el módulo de contratos?
- 31.** ¿En el módulo de contratos del SIIFA, se debe adjuntar el contrato firmado con los anexos?
- 32.** ¿En el módulo de contratos, se deben registrar todos los otrosíes que se le han realizado al contrato?



- 33.** ¿Cuál es el plazo para iniciar con el reporte de los contratos que se encuentran en ejecución, al inicio de la fecha de implementación del SIIFA?
- 34.** ¿Cuál es el plazo para realizar el reporte de los contratos una vez sean suscritos?
- 35.** ¿Qué se puede hacer si el prestador, proveedor o contratante no está conforme con la información del contrato, que el pagador reportó en el SIIFA?
- 36.** ¿Qué es el CUCON?

II. Módulo de FEV – RIPS

- 37.** ¿Qué información se debe reportar en el Módulo de FEV – RIPS?
- 38.** ¿Cuánto tiempo tienen las entidades pagadoras para reportar el Número Único de Radicación - NUR de las Facturas de Venta en Salud?
- 39.** ¿En el Módulo de FEV - RIPS del SIIFA, se deben reportar las facturas de venta en salud o los RIPS?

II. Módulo de Seguimiento a FEV (Auditoría)

- 40.** ¿Cuál es el marco legal que define los términos para la formulación y trámites de devoluciones para las ERP?
- 41.** ¿Cuál es el marco legal que define los términos para la formulación y trámites de glosas para las ERP?
- 42.** ¿Cuál es el marco legal que define los términos para el trámite de glosas, devoluciones y respuestas?
- 43.** ¿Qué causales de devoluciones o glosas se reportarán en el módulo de seguimiento?
- 44.** ¿Cuál es el acto administrativo por el cual se define el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y los soportes de la Factura Electrónica de Venta (FEV) para las entidades Responsables de Pago del Sector Salud?
- 45.** ¿Cuál es el plazo para realizar el reporte de las devoluciones, glosas y respuestas formuladas producto del resultado de auditoría o seguimiento de las facturas electrónicas en salud?



IV. Módulo de Pagos

- 46.** ¿El módulo de pagos será el medio por el cual se realice el pago de los recursos?
- 47.** ¿Los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud, deben registrar en el SIIFA la cuenta bancaria a la cual se hacen los pagos de los recursos?
- 48.** ¿Los pagadores deben informar el detalle de los pagos en el SIIFA?
- 49.** ¿Cuál es el marco normativo aplicable al incumplimiento de pagos de los actores del SGSSS?



Preguntas Frecuentes

Sobre el ingreso y la herramienta tecnológica - SIIFA

1. ¿Cómo debe llevarse a cabo el proceso de Autenticación sobre el SIIFA?

Acorde a lo establecido en el Manual de usuario ingreso a SIIFA se indica:

- a. Registro en Mi Seguridad Social, el usuario debe estar registrado, aprobado y habilitado en el sitio www.miseguridadsocial.gov.co.
- b. Registro en SISPRO: debe ingresar al sitio web.sispro.gov.co con el usuario y contraseña que previamente llegó al correo registrado en Mi Seguridad Social.

A continuación, debe realizarse el procedimiento para la inscripción de un usuario en SISPRO y su asociación a una Entidad.

2. ¿Cómo debo acceder al SIIFA?

A través del enlace:

<https://www.minsalud.gov.co/SIIFA/Paginas/sistema-integral-de-informacion-financiera-y-asistencial.aspx>

Se despliega la pantalla, en la cual se debe ingresar el usuario registrado en www.miseguridadsocial.gov.co y la contraseña asignada en SISPRO.



Bienvenido a SIIFA !

Ingrese sus credenciales.

Nombre de usuario

CC51777044

Contraseña

[¿Olvidó su contraseña?](#)

.....

☒ Recordarme

Iniciar sesión

Aún no tiene cuenta ? [Regístrese aquí](#)

3. ¿Dónde encuentro los manuales de usuarios, funcionales y técnicos de interoperabilidad actualizados?

Los manuales de usuario, funcionales y técnicos de interoperabilidad se encuentran actualizados en el micrositio SIIFA: <https://www.minsalud.gov.co/SIIFA/Paginas/sistema-integral-de-informacion-financiera-y-asistencial.aspx>

4. ¿Puedo realizar cargue masivo de contratos y de información en el módulo de seguimiento?

Sí. Esta permitido el cargue masivo de la información a través del uso de API. Debe dirigirse al Micrositio y consultar el manual de interoperabilidad en el cual se detalla el proceso.

5. ¿Cómo es asignado el usuario a los prestadores, proveedores y fabricantes, importadores y titulares de registro sanitario para realizar la verificación de los reportes realizados por las ERP-Entidades Responsables de Pago?

El usuario será asignado al prestador de servicios, proveedor de tecnologías o fabricante, una vez este se registre en el aplicativo SIIFA conforme al Manual de usuario.



6. ¿Se validan alertas o rechazos automáticos en SIIFA ante inconsistencias (contratos vencidos, duplicados, sin servicios definidos)?

Sí, efectivamente el sistema tiene reglas de validación para campos específicos de fechas, campos vacíos, entre otros.

7. ¿Dónde puede el prestador encontrar el material de apoyo para realizar la labor de aprobación y seguimiento correspondiente a los módulos que deben operar?

El material de apoyo para esta labor es el Manual funcional del Módulo de Registro de Contratación de Servicios y Tecnologías en Salud, disponible en el micrositio de SIIFA.

8. ¿Cuántos usuarios pueden estar inscritos en el aplicativo?

Cada entidad puede registrar los usuarios requeridos conforme al Rol asignado.

9. ¿En qué navegadores funciona correctamente el Sistema web SIIFA para realizar el proceso de aprobación del módulo de contratación y demás módulos del aplicativo?

Se recomienda utilizar versiones actualizadas de Google® Chrome® (versión 63 o superior), Firefox (versión 3 o superior), Microsoft Edge o Safari (versión 11 o superior), ya que garantizan compatibilidad y un mejor rendimiento en la navegación dentro del sistema.

Acorde a lo establecido en el Manual Funcional de Ingreso:

<https://www.minsalud.gov.co/SIIFA/Paginas/sistema-integral-de-informacion-financiera-y-asistencial.aspx>

10. ¿Qué recomendaciones a nivel de estructura tecnológica se debe tener en cuenta para la correcta ejecución de la herramienta del SIIFA?



Para acceder al sistema de manera óptima, se recomienda contar con una conexión a Internet estable con una velocidad mínima de 500 KB/s tanto de subida como de bajada, ya sea a través de una red LAN, conexión Dial-Up o red GSM.

Al respecto del equipo desde el cual se puede operar, el sistema operativo recomendado es Windows 7 o superior. Que se disponga por lo menos con 2 GB de memoria RAM (o superior) y espacio en disco duro de 2 GB o más.

Un procesador con velocidad mínima de 1.5 GHz para garantizar el correcto funcionamiento de todas las funcionalidades del sistema.

11. ¿A dónde comunicarse en caso de dudas o soporte técnico?

En caso de requerir soporte, puede contactarse a través de los siguientes canales:

E: mail: Soporte.Siifa@minsalud.gov.co

O atención telefónica a través del Centro de Contacto:

En Bogotá: 601 330 5043.

Resto del país: 018000960020.

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.

Sobre el SIIFA - Generalidades

12. ¿Cuál es el marco normativo que ordena y establece el SIIFA?

El Sistema Integral de Información para la Administración (SIIFA) se fundamenta en el marco normativo establecido por los artículos 3, 4 y 15 de la Ley 1966 de 2019, los cuales definen su naturaleza, objetivos y principios rectores. Asimismo, su implementación y operación están reglamentadas por el Decreto 0228 de 2025, que desarrolla los lineamientos técnicos, administrativos y funcionales para su aplicación.

13. ¿Qué módulos componen el SIIFA?



El SIIFA está compuesto por cuatro (4) módulos:

1. Registro de contratación de servicios y tecnologías de salud: Contendrá los diferentes acuerdos de voluntades suscritos entre los agentes del sector salud, con el detalle de los servicios y tecnologías contratados, las modificatorias y la liquidación.
2. Facturación Electrónica de Venta - FEV en salud y RIPS: Incorpora la información de la Facturación Electrónica de Venta - FEV del sector salud y el Registro Individual de Prestaciones de Servicios de Salud - RIPS, Notas Crédito - NC, Notas Débito - ND y notas de ajuste reportadas por el emisor a través del mecanismo único de validación FEV-RIPS.
3. Seguimiento a facturas: Registrará lo correspondiente a la radicación de la FEV, el proceso de auditoría y su resultado.
4. Seguimiento a pagos: Registrará los pagos realizados por las ERP, ADRES y demás pagadores, respecto a la FEV, así como a los anticipos y su amortización.

14. ¿Por qué los actores de que trata el SIIFA (Decreto 0228 de 2025), están obligados a reportar la información?

Porque la Ley 1966 de 2019, en sus artículos 3, 4 y 15, establece la obligación de registrar la información de las transacciones del sector salud en el Sistema Integral de Información para la Administración (SIIFA). En particular, señala que todos los contratos celebrados con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) deben ser registrados, junto con el uso obligatorio de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud y su soporte técnico mediante el RIPS.

Adicionalmente, el artículo 116 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los actores que no reporten la información de manera oportuna, confiable, suficiente y con calidad mínima en los sistemas del sector salud serán reportados a las autoridades competentes para la imposición de sanciones administrativas.



15. ¿A qué entidades hace referencia el término "ERP – Entidades Responsables de Pago"? En el marco normativo del relacionamiento contractual, la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, el RIPS y el SIIFA.

El término "ERP – Entidades Responsables de Pago" se define en los artículos 2.5.3.4.1.2 y 2.5.3.4.1.3 del Decreto 441 de 2022, que sustituyó el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016. En este contexto, se consideran ERP las Entidades Promotoras de Salud (ERP), las Entidades Adaptadas, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) en su actividad en salud, las Entidades Territoriales (ET) cuando celebren acuerdos de voluntades para intervenciones individuales o colectivas, el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, y los administradores de los regímenes Especial y de Excepción que suscriban acuerdos de voluntades con prestadores de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud. Estas entidades están obligadas a cumplir con las disposiciones técnicas y operativas relacionadas con la FEV en salud, el reporte de RIPS y el registro en el SIIFA.

16. ¿A qué entidades se refiere el término "otros o demás pagadores"? En el contexto normativo del relacionamiento contractual, la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, el RIPS y el SIIFA.

El término "otros o demás pagadores" hace referencia a las compañías de seguros autorizadas para ofrecer pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y a las entidades que ofrecen Planes Voluntarios de Salud. También incluye a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), tanto en su rol como pagador directo de reclamaciones a su cargo (por ejemplo, accidentes de tránsito no amparados por el SOAT y eventos especiales), como en su función de responsable del giro directo de recursos del SGSSS. Estas entidades, aunque no se clasifican como ERP, están sujetas a las disposiciones técnicas y operativas relacionadas con la FEV en salud, el reporte de RIPS y el registro en el SIIFA cuando participan en procesos de contratación o pago de servicios y tecnologías en salud.



17. ¿Cuál es la fecha de inicio de operación de ingreso?

La Resolución 1962 de 2025, establece un cronograma de implementación, por fases y grupos de entidades pagadoras y su red de PSS y PTS, las cuales deben acatarse por estos participantes siguiendo el grupo al que corresponda la entidad pagadora, a saber:

Grupos	Entidades pagadoras
Grupo 1	EPS Sura, Salud Total EPS S.A., Compensar EPS, Comfenalco Valle, Aliansalud EPS, Salud Mia, Mutual Ser, Capital Salud EPS, Mallamas EPSI, EPS Familiar de Colombia, Asociación indígena del Cauca EPSI, Anas Wayuu EPSI, Comfaorient, Comfachoco, Pijaos Salud EPSI. EPS Sanitas.
Grupo 2	Nueva EPS, Coosalud, Famisanar, Emssanar E.S.S., Savia Salud EPS, Asmetsalud, Servicio Occidental de Salud - EPS SOS, Dusakawi EPSI, Capresoca, Cajacopi. Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Empresas Públicas de Medellín - EPM, Entidades Territoriales, Administradoras de Riesgos Laborales, Régimen de Excepción y Especial, Fondo Nacional de Personas Privadas de la Libertad, Aseguradoras autorizadas para operar el SOAT, ADRES, Planes Voluntarios de Salud.

FASE	GRUPO	MÓDULO	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
I. IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES BÁSICAS	1	REGISTRO DE CONTRATACION	SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	1º octubre - noviembre 2025
			INICIO DE OPERACIÓN	diciembre 2025
		FEV-RIPS	SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	diciembre 2025 - enero 2026
			INICIO DE OPERACIÓN	febrero 2026
		SEGUIMIENTO A FEV	SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	febrero 2026
			INICIO DE OPERACIÓN	marzo 2026
	2	SEGUIMIENTO A PAGOS	SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	marzo 2026
			INICIO DE OPERACIÓN	abril 2026
		REGISTRO DE CONTRATACION	SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	abril 2026
			INICIO DE OPERACIÓN	mayo 2026
		FEV-RIPS	SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	mayo 2026



II. ESTABILIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES COMPLEMENTARIAS	1 y 2	SEGUIMIENTO A FEV	INICIO DE OPERACIÓN	junio 2026
			SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	junio 2026
		SEGUIMIENTO A PAGOS	INICIO DE OPERACIÓN	julio 2026
			SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	julio 2026
		REGISTRO DE CONTRATACION	INICIO DE OPERACIÓN	agosto 2026
			SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	agosto-septiembre 2026
		FEV-RIPS	INICIO DE OPERACIÓN	octubre 2026
			SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	septiembre 2026
		SEGUIMIENTO A FEV	INICIO DE OPERACIÓN	octubre 2026
			SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	octubre 2026
		SEGUIMIENTO A PAGOS	INICIO DE OPERACIÓN	noviembre 2026
			SENSIBILIZACIÓN Y PRUEBAS	noviembre 2026
			INICIO DE OPERACIÓN	1 diciembre 2026

18. ¿En qué fechas, se realizarán, las capacitaciones sobre el SIIFA?

El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las asistencias técnicas correspondientes y dispondrá el link de conexión, fecha y hora a través del micrositio SIIFA:

<https://www.minsalud.gov.co/SIIFA/Paginas/sistema-integral-de-informacion-financiera-y-asistencial.aspx>

I. Módulo de Contratación

19. ¿Cuál es el marco normativo bajo el cual los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) realizan los acuerdos de voluntades?

Los acuerdos de voluntades entre los actores del SGSSS se rigen por el siguiente marco normativo: Ley 1122 de 2007, Artículo 13, literal d; Ley 1438 de 2011, Artículos 56 y 57; Decreto 441 de 2022;



Resoluciones 2284 y 2335 de 2023 modificadas por las Resoluciones 1885 y 1886 de 2024.

20. ¿Quiénes pueden acceder al módulo de contratación en SIIFA?

Pueden acceder al SIIFA las Entidades Responsables de Pago (ERP), los demás pagadores, la ADRES, los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), los Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS), los fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios, y la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos definidos en la Resolución 1962 de 2025 y de acuerdo al rol al que pertenezcan.

21. ¿Cuáles son las obligaciones de las ERP, PSS y PTS según la normatividad vigente frente al módulo de contratos del SIIFA?

En este marco normativo, las Entidades Responsables de Pago (ERP) deben registrar los contratos celebrados con recursos del SGSSS, la radicación de facturas, las devoluciones y glosas, así como los pagos efectuados. Por su parte, los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y los Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS) tienen la responsabilidad de aceptar o rechazar la información de los contratos registrados por las ERP, y de reportar las respuestas correspondientes a las devoluciones o glosas recibidas.

22. ¿Quién debe cargar la información de los contratos en el SIIFA?

Las Entidades Responsables de Pago (ERP) son las encargadas de realizar el cargue de la información correspondiente a los contratos suscritos con los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS) de su red, o con fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios, de estos últimos con quienes se celebren compras masivas de tecnologías en salud.

Este cargue puede efectuarse de forma masiva mediante mecanismos de interoperabilidad, o mediante el diligenciamiento individual de cada



uno de los campos requeridos en el módulo de registro de contratación de servicios y tecnologías de salud del SIIFA.

23. ¿Qué información deben cargar los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS) y los fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios en el módulo de contratación del aplicativo SIIFA?

Los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS) y los fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios NO son responsables de registrar la información de los contratos suscritos en el SIIFA. No obstante, una vez las ERP han ingresado esta información al módulo de registro de contratación de servicios y tecnologías de salud, deben validar y aceptar la información registrada por su pagador o rechazarla cuando existan diferencias frente a la acordada en el contrato suscrito. Solo será posible crear dicho contrato en el SIIFA cuando haya sido validado y aprobado por el PSS/PTS/fabricante, importador o titular de registros sanitarios.

24. ¿Qué deben hacer los prestadores de servicios o proveedores de tecnologías en el módulo de contratos del SIIFA?

Una vez realizado el cargue de la información de los contratos por parte de las Entidades Responsables de Pago (ERP), los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), los Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS), así como los fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios, deben verificar la consistencia de la información registrada por el pagador o contratante frente a lo acordado en los contratos previamente suscritos. Posteriormente, deberán proceder con la aceptación o el rechazo del reporte realizado en el módulo de registro de contratación de servicios y tecnologías de salud del SIIFA, conforme a lo establecido en la Resolución 1962 de 2025.

25. ¿Qué requisitos son necesarios para registrar un contrato en el SIIFA?



El módulo de registro de contratación de servicios y tecnologías de salud del SIIFA, iniciará con la fase de funcionalidades básicas y la etapa de sensibilización y pruebas el 1 de octubre de 2025, debiendo ingresarse los datos del contrato, a saber: NIT CONTRATANTE (ERP), NIT CONTRATISTA (PSS, PTS o fabricante), NOMBRE DEL CONTRATO, FECHA DE SUSCRIPCIÓN, FECHA INICIO CTO, FECHA FIN CTO, VALOR, AGRUPADOR, MODALIDAD, REGIMEN, POBLACIÓN CUBIERTA, MUNICIPIO - DTO.

26. ¿Qué modalidades de pago pueden registrarse en el sistema?

Las modalidades de pago disponibles en SIIFA incluyen:

1. Pago individual por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o canasta.
2. Pago Global Prospectivo.
3. Pago por capitación.
4. Pago por evento.

27. ¿El módulo de contratos del SIIFA es para suscribir acuerdos de voluntades entre la ERP y los prestadores o proveedores?

No. El módulo de registro de contratación de servicios y tecnologías de salud del SIIFA NO corresponde, ni reemplaza la etapa pre contractual para la suscripción del acuerdo de voluntades entre la ERP y sus PSS/PTS, exigida en los Artículos 2.5.3.4.1.1. y 2.5.3.4.2.1. del Decreto 780 de 2016.

Este módulo del SIIFA, debe ser utilizado para registrar la información contractual que las partes han pactado previamente y han llevado al acuerdo de voluntades suscrito. Las ERP y sus PSS/PTS deben adelantar la etapa de negociación pre contractual y de suscripción del contrato de manera oportuna y previa al inicio de su ejecución y su registro en el SIIFA.

28. ¿Qué entidades responsables de pago deben registrar sus contratos en el SIIFA?



Al módulo de registro de contratación de servicios y tecnologías de salud del SIIFA, se deben reportar los contratos que las ERP suscriban con:

- i) los Prestadores de Servicios de Salud (IPS, profesionales independientes y entidades de transporte especial de pacientes).
- ii) los Proveedores de Tecnologías en Salud (Definidos en el Decreto 441 de 2022, incluyendo los Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de que trata la Resolución 1809 de 2025).
- iii) Los fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios que realicen ventas masivas.

29. ¿Qué entidades pagadoras NO deben reportar contratos al SIIFA?

Según lo señalado en el primer inciso del artículo 4 de la Ley 1966 de 2019, se EXCLUYEN del registro en el SIIFA, los contratos que suscriben las Aseguradoras del ramo SOAT y las entidades que ofrecen planes voluntarios de salud (planes de medicina prepagada, planes de atención complementaria y pólizas de salud), por corresponder a servicios y tecnologías de salud cuya cobertura y transacciones son financiadas con recursos propios de las personas naturales y jurídicas.

30. En los casos de atención de urgencias, ¿qué información se debe cargar en el módulo de contratos?

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1751 de 2015 (Estatutaria del Sector Salud), la atención de urgencias debe realizarse de manera obligatoria por todos los PSS del territorio nacional sin que se requiera ningún tipo de autorización administrativa o contrato, por ende, en estos casos de urgencias sin que medie contrato, no será necesario incluir ningún tipo de información en el módulo de registro de contratación de servicios y tecnologías de salud del SIIFA. No obstante, cuando existan contratos suscritos para la atención de urgencias, la información de los mismos deberá ser reportada en dicho módulo.

31. ¿En el módulo de contratos del SIIFA, se debe adjuntar el contrato firmado con los anexos?



No. En el módulo de contratos del SIIFA NO se debe adjuntar ningún tipo de documento. Lo que se exige es el registro estructurado de la información contractual por parte de la Entidad Responsable de Pago (ERP), conforme a los datos definidos en el Manual funcional del Módulo de Registro de Contratación de Servicios y Tecnologías en Salud. Posteriormente, el Prestador de Servicios de Salud (PSS) o el Proveedor de Tecnologías en Salud (PTS) debe realizar la validación de dicha información, en concordancia con el acuerdo de voluntades previamente suscrito entre las partes.

32. ¿En el módulo de contratos, se deben registrar todos los otrosíes que se le han realizado al contrato?

Sí. En el módulo de contratos del SIIFA se deben registrar todos los otrosíes que estén vigentes, así como aquellos que se suscriban posteriormente, garantizando la trazabilidad contractual.

33. ¿Cuál es el plazo para iniciar con el reporte de los contratos que se encuentran en ejecución, al inicio de la fecha de implementación del SIIFA?

Los acuerdos de voluntades que estén en ejecución al momento de iniciar el reporte obligatorio de información deberán ser registrados por la parte contratante (ERP) en el SIIFA dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes en que comienza dicha obligación, según el grupo correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución 1962 de 2025

34. ¿Cuál es el plazo para realizar el reporte de los contratos una vez sean suscritos?

Los acuerdos de voluntades, así como sus modificaciones y liquidaciones, que se suscriban con posterioridad a la fecha de inicio del reporte obligatorio establecida en la Resolución 1962 de 2025, deberán ser registrados en el SIIFA por los pagadores (ERP) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción y firma. En igual plazo, la parte contratada (PSS/PTS/fabricante) deberá registrar su aceptación o rechazo, conforme a lo dispuesto en la misma resolución.



35. ¿Qué se puede hacer si el prestador, proveedor o contratante no está conforme con la información del contrato, que el pagador reportó en el SIIFA?

Si el PSS, PTS, fabricante, importador o titular de registro sanitario no está conforme con la información reportada por el pagador (ERP) en el SIIFA, deberá registrar su rechazo en el mismo módulo de contratos del SIIFA. A partir de la fecha en que se registre dicho rechazo, el pagador contará con cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes correspondientes, conforme a lo establecido en la Resolución 1962 de 2025. En caso de que el rechazo se reitere, la parte inconforme deberá informar la situación a la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) para lo de su competencia.

36. ¿Qué es el CUCON?

El CUCON es el Código Único de Contrato con el cual se formaliza el registro del contrato en el SIIFA. Corresponde a un número de asignación en la plataforma del SIIFA, el cual deberá ser informado obligatoriamente por los facturadores en la factura electrónica de venta en salud para su validación en el Mecanismo Único de Validación FEV_RIPS a efectos de validar las facturas y los RIPS correspondientes a cada contrato.

II. Módulo de FEV – RIPS

37. ¿Qué información se debe reportar en el Módulo de FEV – RIPS?

Los Pagadores deben reportar la información del Número Único de Radicación - NUR, de las facturas de venta en salud que han sido radicadas por sus prestadores y proveedores.

38. ¿Cuánto tiempo tienen las entidades pagadoras para reportar el Número Único de Radicación - NUR de las Facturas de Venta en Salud?



Las entidades pagadoras deberán informar el Número Único de Registro (NUR) al SIIFA de forma inmediata al momento de recibir el conjunto de información FEV-RIPS validado por el Módulo Único de Validación (MUV) del Ministerio, junto con los demás soportes exigidos por la normativa. Las Entidades Responsables de Pago (ERP) no podrán exigir soportes adicionales para el trámite y pago de las facturas de venta en salud. No obstante, podrán pactar una cantidad menor de soportes respecto a los establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2284 de 2023, con excepción del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), cuya inclusión es obligatoria. En caso de no realizar el registro de la radicación de la FEV de forma inmediata, este deberá efectuarse en el SIIFA en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la comunicación del NUR al facturador electrónico.

39. ¿En el Módulo de FEV - RIPS del SIIFA, se deben reportar las facturas de venta en salud o los RIPS?

No. Ni pagadores, ni prestadores, ni proveedores deben reportar información de facturas o de RIPS, ya que esta información será extraída internamente del Mecanismo Único de Validación del Ministerio de Salud y Protección Social.

III. Módulo de Seguimiento a FEV (Auditoría)

40. ¿Cuál es el marco legal que define los términos para la formulación y trámites de devoluciones para las ERP?

El marco legal que define los términos para la formulación y trámites de devoluciones en el contexto de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud está establecido en el artículo 6 de la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. Este artículo detalla las condiciones, plazos, responsables y procedimientos que deben seguirse para la gestión de devoluciones dentro del relacionamiento técnico-administrativo entre los actores del SGSSS.

41. ¿Cuál es el marco legal que define los términos para la formulación y trámites de glosas para las ERP?



El marco legal que define los términos para la formulación y trámites de glosas es el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

42. ¿Cuál es el marco legal que define los términos para el trámite de glosas, devoluciones y respuestas?

1. En la relación contractual entre ERP con sus PSS y PTS: El marco legal que define los términos el trámite de glosas y sus respuestas es el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Lo particular para el trámite de devoluciones está dispuesto en el artículo 6° de la Resolución 2284 de 2023.

2. En la relación contractual entre las ERP con los fabricantes, importadores y titulares de registro sanitario de medicamentos y dispositivos médicos, el marco legal corresponde a lo pactado en el contrato conforme a los términos consagrados en el Código de Comercio.

3. Para el trámite ante la ADRES y SOAT, aplican los términos definidos por dichas entidades.

4. Para las entidades que ofrezcan Planes Voluntarios de Salud y las aseguradoras autorizadas, el marco legal corresponde a lo pactado en el contrato conforme a los términos consagrados en el Código de Comercio.

43. ¿Qué causales de devoluciones o glosas se reportarán en el módulo de seguimiento?

Las Entidades Responsables de Pago, deben reportar en el SIIFA las causales definidas en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas establecidas en la Resolución 2284 de 2023, o la que la modifique o sustituya, siguiendo la estructura estándar de información definida en el numeral 2.2 Registro de radicación de devoluciones, glosas o respuestas, del anexo técnico 3 de la Resolución 2284 de 2023.



Los fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios que realizan ventas masivas de medicamentos, dispositivos o APME y las ERP y otros pagadores, registrarán en el SIIFA la información correspondiente a las devoluciones, glosas y respuestas de glosa en los términos que se hayan pactado en el contrato suscrito entre las partes.

Los demás pagadores (Aseguradoras del ramo SOAT y empresas autorizadas para ofrecer Planes Voluntarios de Salud), deben registrar en el SIIFA las devoluciones, glosas u objeciones y respuestas, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.6.1.4.3.12 del Decreto 780 de 2016, y en los términos que se hayan pactado en el contrato suscrito entre las partes, para lo cual podrán referenciarse las disposiciones contenidas en la Resolución 2284 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya.

Para la ADRES, se aplicará lo dispuesto en las Resoluciones 1236 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 12758 de 2023 de la ADRES, registrándose en el SIIFA la información correspondiente a las devoluciones, glosas y respuestas de glosa, para lo cual podrán referenciarse las disposiciones contenidas en la Resolución 2284 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya.

44. ¿Cuál es el acto administrativo por el cual se define el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y los soportes de la Factura Electrónica de Venta (FEV) para las entidades Responsables de Pago del Sector Salud?

La definición del Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, así como los soportes de la Factura Electrónica de Venta (FEV) para las entidades responsables de pago del sector salud, se establece mediante la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

45. ¿Cuál es el plazo para realizar el reporte de las devoluciones, glosas y respuestas formuladas producto del resultado de auditoría o seguimiento de las facturas electrónicas en salud?



Las Entidades Responsables de Pago, deben reportar de acuerdo con lo definido en el artículo 8 de la Resolución 1962 de 2025, que indica que las glosas se reportan en los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las devoluciones en los términos del artículo 6 de la Res. 2284 de 2023.

Los fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios que realizan ventas masivas de medicamentos, dispositivos o APME y las ERP, registrarán en el SIIFA la información correspondiente a las devoluciones, glosas y respuestas de glosa en los plazos que se hayan pactado en el contrato suscrito entre las partes.

Los demás pagadores (Aseguradoras del ramo SOAT y empresas autorizadas para ofrecer Planes Voluntarios de Salud), deben registrar en el SIIFA las devoluciones, glosas u objeciones y respuestas, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.6.1.4.3.12 del Decreto 780 de 2016, y en los términos que se hayan pactado en el contrato suscrito entre las partes.

Para la ADRES, se aplicará los plazos dispuestos en el artículo 2.6.1.4.3.12 del Decreto 780 de 2016 y las Resoluciones 1236 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 12758 de 2023 de la ADRES, registrándose en el SIIFA la información correspondiente a las devoluciones, glosas y respuestas de glosa.

IV. Módulo de Pagos

46. ¿El módulo de pagos será el medio por el cual se realice el pago de los recursos?

No. El módulo de pagos NO será el medio por el cual se realice el pago de los recursos. En este módulo se registrará la información de los pagos previamente realizados por las ERP, demás pagadores o la ADRES.

47. ¿Los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud, deben registrar en el SIIFA la cuenta bancaria a la cual se hacen los pagos de los recursos?



Sí. Los contratistas, es decir los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS), y los fabricantes, importadores y titulares de registros sanitarios, deben registrar en el SIIFA la cuenta bancaria a la cual se hará el giro de los recursos.

En lo que respecta a la ADRES, no será necesario que las entidades registren las cuentas bancarias ante el SIIFA, puesto que las transferencias se efectuarán a la cuenta registrada ante la ADRES conforme lo dispuesto en la Resolución 63609 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya.

48. ¿Los pagadores deben informar el detalle de los pagos en el SIIFA?

Sí. Todas las entidades pagadoras deberán reportar al SIIFA, en el módulo de pagos, el detalle de las transferencias realizadas, incluyendo la información sobre descuentos y retenciones a través del canal transaccional que hayan acordado y el mismo día en que éste se realice, o a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al pago realizado.

En el caso de la ADRES, en el mismo plazo esta entidad deberá disponer mediante mecanismos de interoperabilidad, la información correspondiente a los pagos o giros directos realizados, indicando la FEV a la cual se vinculan y la cuenta bancaria destinataria.

49. ¿Cuál es el marco normativo aplicable al incumplimiento de pagos de los actores del SGSSS?

El marco normativo aplicable se fundamenta en el Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el Decreto Ley 1281 de 2002 y el Artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.